



## DELEGA ATRIBUCIONES A FUNCIONARIOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/3038..

Santiago, 21 JUL. 2015

### VISTOS:

La Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, Ley de presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Decreto N° 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno que aprueba Reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público; la Resolución Exenta N° 272/312 de esta Secretaría de Estado, que Aprueba bases administrativas del concurso público del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público", año 2015; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza.
2. Que, en el marco de los programas referidos, es procedente financiar actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, autonomía, sustentabilidad de las Organizaciones Sociales y sus redes.
3. Que, el artículo 21 de la Ley N° 20.500, establece el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, y contempla el financiamiento de iniciativas de proyectos y programas de carácter regional y nacional.
4. Que, el artículo 29 del Decreto N° 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, establece que los proyectos de carácter comunal y local se regirán por lo que señalen las respectivas Leyes de Presupuestos y las demás normativas que les fuera aplicable.



5. Que, el Decreto N° 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en su artículo 32 establece que la función ejecutiva del Fondo estará radicada en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.
6. Que, mediante la Resolución Exenta 272/312, de 04 de marzo de 2015, de este Ministerio, se aprobaron las bases administrativas del concurso público del "Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público", año 2015, que financia proyectos de carácter local, regional y nacional.
7. Que, de acuerdo al artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el ejercicio de las facultades propias como asimismo la facultad de firmar, podrán ser delegados, sobre la base que ésta deba ser parcial y recaer sobre materias específicas. Además, los delegados deberán ser funcionarios de dependencia del delegante, y el acto de delegación será publicado o notificado, según corresponda.
8. Que, por razones de buen servicio, el Subsecretario General de Gobierno que suscribe ha estimado conveniente delegar algunas de sus atribuciones en los funcionarios de su dependencia que en la presente resolución se indican, y
9. Que, el artículo 41 letra e) de la Ley 18.575, ya citada, establece que la delegación será esencialmente revocable y que el delegante no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente revoque la delegación.

**RESUELVO:**

**1° DELÉGUENSE**, en los Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Gobierno de cada una de las regiones del país, las siguientes facultades en relación al concurso público Fondo de Fortalecimiento de la Organizaciones de Interés público, y solo respecto de los proyectos de su respectiva región:

- a. Firmar los convenios de ejecución de proyectos locales y regionales.
- b. Dictar resoluciones exentas de aprobación de los convenios de ejecución suscritos por los beneficiarios.
- c. Solicitar informes relacionados con la ejecución de los proyectos locales y regionales, realizar visitas e inspecciones en terrenos y hacer observaciones a los mismos.
- d. Responder todas las solicitudes efectuadas por las organizaciones, y en especial aprobar las solicitudes de la adecuación de la ejecución de determinados proyectos, incluida la modificación a la fecha de ejecución de determinados proyectos, su correspondiente rendición posterior y cambiar los gastos financiables de una categoría a otra, así como adecuar los presupuestos que formulen las organizaciones, siempre que no altere lo sustancial del proyecto adjudicado.
- e. Facilitar el cierre de los proyectos adjudicados en los concursos conjuntamente con todos los trámites necesarios para la rendición del



fondo, y aceptar las solicitudes de renuncia de los saldos a favor de las organizaciones.

- f. Hacer efectivas las garantías y enviar al respectivo Consejo de Defensa del Estado, y al respectivo Director Regional del Servicio de Impuestos Internos los antecedentes necesarios para iniciar las acciones que en derecho correspondan.

**2° COMUNÍQUESE**, a las y los Secretarios Regionales Ministeriales el contenido de la presente resolución.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



*Handwritten signature in blue ink.*



*Large green handwritten signature.*  
**OSVALDO SOTO VALDIVIA**  
**SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

TRANSCRÍBASE A  
Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Unidad de Fondos Concursables, Secretarías Regionales Ministeriales, Unidad Jurídica, División de Administración y Finanzas, y Central de Documentación.